



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

**MAG. INVESTIGADOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO
RESTREPO**

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2021-01700-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Cumplido como se encuentra lo dispuesto en auto por medio del cual se decretó la apertura de investigación disciplinaria en el asunto de marras, no existiendo pruebas pendientes por practicar, en aras de salvaguardar los derechos y garantías que le asisten a los intervinientes, previo a proseguir con la actuación, se ordena dar justa aplicación a lo consagrado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, ello es, disponer EL CIERRE DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

En consecuencia, se notificará esta decisión a los sujetos intervinientes, en los términos previstos por el artículo 123 y 244 del CGD, en armonía y en lo que sea aplicable la Ley 2213 de 2022.

Realizadas las comunicaciones el expediente quedará en la Secretaría General de esta Comisión, por el término de diez (10) días, a disposición de los sujetos procesales para que puedan presentar sus ALEGATOS PRECALIFICATORIOS.

En firme esta decisión, devuélvase el expediente a despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Sr. MAGISTRADO**

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e37a3282cbce72016f605299b8aaf35cd375ce9a0fa46de022c1bdb6ffe8c4**

Documento generado en 18/06/2024 03:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INVESTIGADOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2022-01520-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Cumplido como se encuentra lo dispuesto en auto por medio del cual se decretó la apertura de investigación, vencido el término para adelantar la misma, no existiendo pruebas pendientes por practicar, de oficio o por solicitud de los intervinientes, en aras de proseguir con la actuación, se ordena dar justa aplicación a lo consagrado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, ello es, disponer **EL CIERRE DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.**

En consecuencia, se notificará esta decisión a los investigados y el representante del Ministerio Público, en los términos previstos por el artículo 123 y 244 del CGD, en armonía y en lo que sea aplicable la Ley 2213 de 2022.

Realizadas las comunicaciones el expediente quedará en la Secretaría General de esta Comisión, por el término de diez (10) días, a disposición de los sujetos procesales para que puedan presentar sus **ALEGATOS PRECALIFICATORIOS.**

En firme esta decisión, devuélvase el expediente a despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2167255e5988bce42c47a5539c9c11110f86b553fa2556862bb3091c812bfe1**

Documento generado en 18/06/2024 08:15:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INVESTIGADOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2022-01778-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Cumplido como se encuentra lo dispuesto en auto por medio del cual se decretó la apertura de investigación, vencido el término para adelantar la misma, no existiendo pruebas pendientes por practicar, de oficio o por solicitud de los intervinientes, en aras de proseguir con la actuación, se ordena dar justa aplicación a lo consagrado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, ello es, disponer **EL CIERRE DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.**

En consecuencia, se notificará esta decisión a la investigada y el representante del Ministerio Público, en los términos previstos por el artículo 123 y 244 del CGD, en armonía y en lo que sea aplicable la Ley 2213 de 2022.

Realizadas las comunicaciones el expediente quedará en la Secretaría General de esta Comisión, por el término de diez (10) días, a disposición de los sujetos procesales para que puedan presentar sus **ALEGATOS PRECALIFICATORIOS.**

En firme esta decisión, devuélvase el expediente a despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b177813106666240977ba59b797b4f7585e577d948209ce9fdc7c5c7e3aeafca**

Documento generado en 18/06/2024 08:15:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INVESTIGADOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2022-01868-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Cumplido como se encuentra lo dispuesto en auto por medio del cual se decretó la apertura de investigación, vencido el término para adelantar la misma, no existiendo pruebas pendientes por practicar, de oficio o por solicitud de los intervinientes, en aras de proseguir con la actuación, se ordena dar justa aplicación a lo consagrado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, ello es, disponer **EL CIERRE DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.**

En consecuencia, se notificará esta decisión a los investigados y el representante del Ministerio Público, en los términos previstos por el artículo 123 y 244 del CGD, en armonía y en lo que sea aplicable la Ley 2213 de 2022.

Realizadas las comunicaciones el expediente quedará en la Secretaría General de esta Comisión, por el término de diez (10) días, a disposición de los sujetos procesales para que puedan presentar sus **ALEGATOS PRECALIFICATORIOS.**

En firme esta decisión, devuélvase el expediente a despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f327485fe78f9a40a4184cfc786c70539a7ff24fb200e602352fc15826988d4f**

Documento generado en 18/06/2024 08:15:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INVESTIGADOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2022-01618-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Cumplido como se encuentra lo dispuesto en auto por medio del cual se decretó la apertura de investigación, vencido el término para adelantar la misma, no existiendo pruebas pendientes por practicar, de oficio o por solicitud de los intervinientes, en aras de proseguir con la actuación, se ordena dar justa aplicación a lo consagrado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, ello es, disponer **EL CIERRE DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.**

En consecuencia, se notificará esta decisión a la investigada y el representante del Ministerio Público, en los términos previstos por el artículo 123 y 244 del CGD, en armonía y en lo que sea aplicable la Ley 2213 de 2022.

Realizadas las comunicaciones el expediente quedará en la Secretaría General de esta Comisión, por el término de diez (10) días, a disposición de los sujetos procesales para que puedan presentar sus **ALEGATOS PRECALIFICATORIOS.**

En firme esta decisión, devuélvase el expediente a despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d316f0d6026c25b23844349ac9fd6feb07a9fff85c787d967eb35a2a4152dd1**

Documento generado en 18/06/2024 08:15:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>